



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 226-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 01 de octubre de 2015

### VISTOS:

El Memorándum N.º 01061-2015-OSINFOR/06.2, de fecha 30 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a través del cual se remite a la Oficina de Administración la Solicitud de ampliación de Fondos en la modalidad de Encargo; se solicita la modificación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados para las acciones de supervisión, cuya ejecución estaba programada a ejecutarse según Resolución Jefatural N.º 174-2015-OSINFOR/05.2, del 07 al 30 de setiembre de 2015, en el ámbito de competencia de la unidad operativa de Puerto Maldonado solicitando la ampliación para la ejecución de las supervisiones desde el 07 de setiembre al 03 de octubre de 2015.

Los Memorándums N.º 01045 y N.º 01046-2015-OSINFOR/06.1, de fecha 30 de setiembre de 2015, emitidos por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, a través de los cuales se remite a la Oficina de Administración las Solicitudes de ampliación de Fondos en la modalidad de Encargos, para atender los gastos por las acciones de supervisión a realizarse entre el 04 al 30 de setiembre de 2015, en el ámbito de competencia de las unidades operativas de Puerto Maldonado y Pucallpa, solicitando la reprogramación para la ejecución de las supervisiones desde el 07 de setiembre al 03 de octubre de 2015 en la unidad operativa de Puerto Maldonado y del 11 de setiembre al 01 de octubre de 2015 para la unidad operativa de Pucallpa;

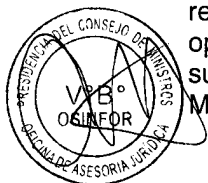
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, de fecha 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios públicos ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N.º 27308;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)*



*Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)*”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado y Pucallpa solicitan la modificación de los fondos por encargo para la ejecución de las acciones de supervisiones programadas desde el 04 y 07 al 30 de setiembre de 2015, detalladas en la Resolución Jefatural N.º 0174-2015-OSINFOR/05.2 para que sea modificado su ejecución desde el 07 de setiembre al 03 de octubre de 2015;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 0174-2015-OSINFOR/05.2, fueron otorgados los fondos por encargos a los cuales se hace referencia en el considerando precedente, y contó con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0891 de fecha 24 de agosto de 2015, los mismos que se mantienen inalterables para la eficacia de la presente resolución jefatural;

Que, la ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado y Pucallpa lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la modificación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados conforme al siguiente detalle:

Nº	OFICINA DESCONCERTADA	CONCEPTO DE GASTO	META	FECHA DE EJECUCIÓN
1	Pucallpa	Gasto de Supervisión	15 - RDR	Del 11 al 29 de setiembre de 2015
2	Puerto Maldonado	Gasto de Supervisión	22 - RDR	Del 07 de Setiembre al 03 de octubre de 2015
			16 - RDR	Del 07 de Setiembre al 03 de octubre de 2015



**ARTÍCULO 2°.-** Los responsables de los fondos a los cuales se refiere el artículo anterior, deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al Numeral VI, apartado 1, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N.º 003-2015-OSINFOR/05.2. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase para su conocimiento, copia de la presente resolución a los responsables del encargo, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.



Regístrese y comuníquese,

**G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR